



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo & Hijos, Plegaria, 14. (Paseo de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real. -- Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que se refiera á instancia de parte de un pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Negociado de Agricultura y Ganadería.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia cuanto se les ha prevenido por este Gobierno en circulares número 185 y 140, insertas respectivamente en los Boletines Oficiales correspondientes á los dias 14 de Junio de 1878 y 30 de Mayo del 79, prometiéndome de su celo atender así con el mayor esmero á la conservación de las cañadas por donde transita el ganado trashumante, vigilando el que á los conductores del mismo no se les causen vejaciones ni pongan entorpecimientos en su marcha, así como el que castigaran sin contemplacion de ningún género, todo abuso que en el sentido indicado les fuere denunciado.

Leon 7 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Por orden de la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunicada á este Gobierno de provincia en 26 de Abril próximo pasado, ha sido nombrado Visitador de trashumacion en la misma D. Francisco Pozaco.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades locales y ganaderos, encargando á las primeras prestén el auxilio de la suya cuando le fuere reclamado por el Visitador, para el mejor desempeño de su cometido.

Leon 7 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

MINAS.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Juan Bragos Suarez, vecino de Matallana, registrador de la mina de carbon nombrada *La Esperanza*, si en término concejil de dicho Matallana, parage que llaman Alcantarilla del puerto de Robles, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESPUESTO DE 1879 A 80.

Mes de Marzo.

Extracto de la cuenta del mes de Marzo correspondiente al año económico de 1879 á 1880 tal como aparece en la firmada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 22 del actual y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

Pesetas.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Estuficencia al fin del mes anterior.	247.739 71
Por producto del Hospicio de Leon.	198 23
Idem del de Astorga.	337 75
Idem de la Casa de Maternidad.	455 .
Idem del contingente provincial del actual año económico.	13.835 77
Idem de idem de años anteriores.	13.500 .
Idem de reintegros á la Caja provincial.	862 90

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	24.932 47
TOTAL CARGO.	301.000 83

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion en sus tres Secciones.	3.605 37
Idem á material de idem.	170 20
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.	83 33
Idem á servicio de bagages.	337 55
Idem á personal de obras provinciales.	1.404 38
Idem á material de idem.	194 .
Idem á personal de la Junta de Instrucción pública.	252 09
Idem á idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.120 14
Idem á material de idem.	258 00
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	614 56
Idem á material de idem.	113 75
Idem á sueldo y gastos de visita de Escuelas al Inspector.	697 50
Idem á estancias de demantes en el Manicomio de Valladolid.	1.520 .
Idem á idem de enfermos en el Hospital de S. Antonio Abad.	3.091 50
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.	1.385 .
Idem á personal del Hospicio de Leon.	800 32
Idem á material de idem.	12.178 38
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	403 75
Idem á material de idem.	3.981 91
Idem á personal de la Casa de Ponferrada.	196 58
Idem á material de idem.	5.020 25
Idem á idem de la Casa de Maternidad de Leon.	530 20
Idem á gastos imprevistos.	1.182 .
Idem á idem que se destinan á objetos de interés provincial.	1.059 50

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Marzo.	24.932 47
TOTAL DATA.	67.800 93

RESUMEN.

Importa el cargo.	301.900 83
Idem la deta.	67.800 93
EXISTENCIA.	234.099 90

CLASIFICACION.

En la Depositaria En metálico. 147.775 59	215.262 67	234.099 90
provincial. En papel. 67.487 08		
En la del Instituto.	413 41	
En la de la Escuela Normal.	834 20	
En la del Hospicio de Leon.	14.498 35	
En la del de Astorga.	1.888 59	
En la de la Casa-cuna de Ponferrada.	691 29	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	511 39	
TOTAL TOTAL.		

Leon 30 de Abril de 1880.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla —V. B.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Impuestos.—Consumos.

Habiendo vencido el 5 del corriente el plazo señalado para verificar el pago del 4.º trimestre de consumos, cereales y sal, correspondiente al ejercicio actual, por la presente he acordado prevenir por segunda vez á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto para que sin dar lugar á que tome medidas coercitivas lo ingresen durante el presente mes sin falta alguna, pues de lo contrario el día 1.º de Junio próximo de orden de la Direccion general de Impuestos despacharé imprescindiblemente mandamientos de apremio contra los que resulten morosos en aquella fecha.

Leon 10 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS

D. Braulio Gonzalez Perales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Valdeiras.

Hago saber: que por haber terminado el contrato celebrado con el que venia desempeñándola, se halla vacante la plaza de facultativo municipal de Medicina y Cirujía para la asistencia de 300 familias pobres y enfermos del Hospital de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á prestar este servicio, presentarán sus solicitudes acompañadas del título legal que les habilite para el ejercicio de la profesion con la hoja de méritos y servicios, en la Secretaría de Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes á la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdeiras Mayo 8 de 1880.—El Alcalde, Braulio Gonzalez.—P. S. M.: El Secretario, Jacinto Pequeño.

Alcaldía constitucional
de Valdefresno.

Los sujetos con residencia en puntos fuera de la demarcacion de este término municipal que se anotan en la relacion que sigue, se hallan en descubierto por la presentacion de las declaraciones de los objetos de riqueza por que hasta ahora han venido figurado como contribuyentes en este municipio; y se les previene lo verifiquen en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de quince dias que al efecto se les señala, sin omitir ninguno de los particulares que en ellas deben consignarse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y Reelórdenda 15 del propio mes de 1879, bajo la responsabilidad que establece el núm. 1.º del artículo 202 del citado reglamento.

Autorizando á crear el hecho de haberse recibido ósmias ó declaraciones dadas por sujetos desconocidos como propietarios en este distrito, que algunos de los que hasta la fecha han sido conceptuados como tales, habrán dejado de serlo, en todo ó en parte, se recomienda á los que en estos casos se encuentren y en su defecto á sus cauterahabientes, presenten tambien los que se hallan en el primero, las declaraciones negativas de que habla el artículo 59 del repetido reglamento con expresion de las personas á quienes hubieran pasado los objetos de riqueza, y los que están en el segundo, nota en que manifiestan igualmente las personas que tengan en la actualidad los que ellos hayan dejado de poseer, á fin de que esta Junta pueda dirigirse á los nuevos dueños en el supuesto de no haberse presentado sus declaraciones.

Valdefresno y Abril 29 de 1880 — Santos Crespo.

Relacion que se cita.

Nombres y vecindad.

Leon.

Antonio Gutierrez
Anacleto Sanchez
Adriano Perez

Manuel Gonzalez Luna
Joaquin Garcia Canseco
Herederos de Maria Gonzalez
Miguel Lopez
Julian Rodriguez
Lucas Alvarez
Marlazo Garcés y Armengol
Herederos de D. Pedro Coa
Herederos de D.ª Maria Garcia
Marquess de Villalinda
Perfecto Sanchez
Máximo Fernandez
José Díez Morán
Eduardo Nava
Santos Gordon
Herederos de Maria Luna
Juan Antonio Perez
Juan Mata

Nicolás A. Torres
Marqués de Monterrosa
Felipe Flores
Marqués de Lorenzana
Frutes Sanchez
Vicente Hernandez
El Hospicio
Herederos de D.ª Maria Rodriguez
Ildefonso Sabugo
Enrique Rankin
Florentino Lopez
Duque de Frias
Duque de Rivas
Marqués de Salvatierra
Venancio Bustamante
José Flores
La Hacienda Nacional
Herederos de Hilario Mallo

Puente del Castro.

Bartolomé Valduvico
Manuel Blanco
Santiago Puente
Isidoro Puente
Luis Estébanez
Jacinto Barrio
Matias Gutierrez
Ventura Aller
Gregorio Aller
Isidoro de Robles
Francisco Aller
Remigio Gordon
Ana Blanco
Paula Lopez
Benito Aller
Angel Marina
Herederos de Juan Moreno
José Aller
Herederos de Fernando Gutierrez
Santos Ordás
Vicente Ordás

Represa.

Antonio Rodriguez
Isidoro Garcia
Manuel Puente
José Gonzalez
Tomás Puente
José Aller

Villamayor.

Torcuato Puente
Juan Torices
Felipe Aller Gonzalez
Dámaso de Castro
Valentin Aller
Felipe Aller Garcia
Salvador Junraz

Domingo Martinez
Juan Quirós
Joaquin Torices
Villabispo.

Pablo Flores
Manuel Flores
Juan Mendez
Herederos de Juan Flores
Gregoria Ramos
Herederos de Juan Ordoñez
Diego Alvarez
Ambrosia Alvarez
Paula Flores
Diego Flores
Jacinto Mendez
Antonio Alvarez, menor
Villamoros de Torto.

José Escapa
Nicolás Ordoñez
Estefania Morán
Rosenda Alvarez
Matias Suarez
Joaquin Alcobá
Jesus Balbuena
José Díez
Isabel Alcobá
Torcuato Flores

Toldanos.

Maria Josefa Barriales
Gaspar Alonso
Felipe Iban
Andrés Cerrudo
Pascual Partejo
Bernardino Barriales
Gabriel Alvarez

Villamoros de Mansilla.

Manuel Roldán
Ruperto Moreno
Pascual Fernandez
Herederos de Leon Gonzalez
Norberto Llamas
José Candanedo

Puente de Villarente.

Agustín Alonso
Demetria Sandoval
Herederos de Tomás Díez
Antonio Lobo

Marne.

Tomás Badillo
Gaspar Llamazares
Vicente Rodriguez
Joaquin Fernandez

Valdesogo de Arriba.

Pedro Fernandez
Francisco Castro
Juan Aller
Lorenzo Aller
Pedro Castro
Maria Lorenzana
Teresa Castro
Manuel Gonzalez

Valdesogo de Abajo.

Fernando Iban

Rabledo de Torto.

Juliana Fernandez
Marcelo Fernandez
Pablo Mendez
Cosme de Robles
Bibiana Gonzalez
Maria de Robles
Toribio Fernandez

Mansilla de las Mulas.
 Fabian Lopez
 Andrés Llamas
Villarodrigo.
 Vicente Balbuena
 José Mendez
 Pablo Florez
 Tomás Florez
 Mariano Mendez
 Juana Díez
 Benito Florez
 Herederos de Santos
 Pascual Mendez
 Luis Mendez
 Prudencio Alcoba
 Tomás Mendez
 Manuel Mendez
 Gregorio Florez
 Teodoro Mendez
 Francisco Mendez
 Domingo Alvarez
 José Díez, mayor
 Tomás Alvarez
 Diego Alvarez
 Casimiro Juarez
 Tomás Balbuena
 Bernardino Flores
Santa María.
 Herederos de Ignacio Rodriguez
 Angel Mirantes
Santa Olaya de la Rivera.
 Barbara Fernandez
Canalejas.
 Marcos Balbuena
Secos.
 Luisa Garcia
 Marcelino Martinez

Micaela Fernandez
 Tomás Puente
 Pio Puente
Villanueva del Arbol.
 Manuel Mendez
 Herederos de Bernardo Balbuena
 Francisco Mendez
 Pedro Fernandez
 Ramon Rodriguez
 Vicente de Robles
Quintana de Raneros.
 Doroteo Puente
Oviedo.
 Salustiano Regueral
Marne.
 Tomás Badillo
Zamora.
 Pascual Lamparero
Grajal.
 Baldomero Otazu
Boñar.
 Carlos Cachoero
Sahelices.
 Manuel del Corral
Castrillo de la Rivera.
 Andrés Mollalvo
Villaciama.
 Froilán Barreñada
Villafañe.
 Herederos de Juan Gonzalez
Alfija.
 Andrés Ferrero
Valle.
 Patricio Garcia

Banuncias.
 Antonio Montaña
Villaverde de Torio.
 Manuel Garcia
Montejas.
 Herederos de D. Pedro Suarez.
Laciana.
 Francisco Garcia
Abrados.
 Maria Díez
Nava.
 Basilio Balbuena
Castrillo de Porma.
 Gregorio Lopez
Castro.
 Nicasio Villapadierna
Villarroaño.
 Antonio Alvarez
Mariaiba.
 Rosa Gonzalez
Villomar.
 Joaquin Gonzalez
San Cipriano.
 Gregorio Villa
Villafrechos.
 Esteban Ares
Villasabariego.
 Benito Buron
Alfija de la Rivera.
 Juan Tejedor
Villarente.
 Ignacio Perez
Villamayor.
 Eugenio Bianco

Villaobispo.
 José Balbuena
Valdesogo de Arriba.
 Francisco Aller
 Valdefresno fecha ut supra.-Crespa

Debiendo ocuparse las Juntas rectificales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Construalbon
 Fabero
 Villamegill
 Los Barrios de Luna

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880-81, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las relaciones que vean convenientes.

La Vega de Almanza
 Oseja

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11.822.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 2 de Mayo al dia 9 de idem de 1880.

DEFUNCIONES

Número de defunciones en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																					
	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.										
	de 0 á 10 años.	de 11 á 20.	de 21 á 30.	de 31 á 40.	de 41 á 50.	de 51 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Trifecta y erup.	Scarlatina.	Fiebre adenoide.	Tifus.	Colera.	Difteria.	Fiebre purpúrea.	Interruptiones reñidas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Regumalismo articular a grado.	Calentura intermitente (inter).	Colera instanti.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
10	8		2	1	3	5													3	2	2				12			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
13	4	5	9	1	3	4

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 13
 — de defunciones. 10 } Diferencia en más defunciones 4

El Alcalde, Ildefonso Guerrero.

El Secretario, Sotero Rico.

JUZGADOS

D. Miguel Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Doy fé: que seguído en este Juzgado incidente de pobreza á instancia del Procurador D. José Manuel Perandones, en nombre y como curador del menor José Lopez Falagan, vecino de Castrotierra, para litigar con D. Juan García Franco, vecino de esta villa, recayó la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de La Bañeza á siete de Abril de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Remigio Navarro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el incidente de pobreza instado por el Procurador D. José Manuel Perandones, como curador, al liten del menor José Lopez, vecino de Castrotierra, en solicitud de que se declare á este pobre en sentido legal, para litigar con D. Juan García Franco, vecino de esta villa; y

1.º Resultando: que por dicho Procurador se acudió á este Juzgado con escrito proponiendo demanda de nulidad, y subsidiariamente la de rescisión contra D. Juan García Franco, de un juicio celebrado en el Juzgado municipal de Riego de la Vega; á instancia de este contra aquel, sobre pago de cantidades, solicitando se declare á su defendido pobre en sentido legal por medio de un otroso, acordándose la suspensión de la demanda principal hasta que recayera ejecutoria en el incidente, formándose la correspondiente pieza separada para su sustanciación.

2.º Resultando: que formada la oportuna pieza con testimonio en relación de la demanda, y literal del otroso y particular del auto, conferido traslado de la demanda al señor Promotor Fiscal, en representación de los derechos de la Hacienda, y al D. Juan García Franco, aqual lo avacué oponiéndose á la declaración pretendida, sin que este lo verificase, por lo que se le hubo por ausada, la rebeldía, acordándose que se entendiéran las sucesivas diligencias con los Estrados del Juzgado.

3.º Resultando: que recibido el incidente á prueba, se justificó por el actor, previa citación contraria, por medio de certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento de Riego de la Vega, que José Lopez Falagan, no paga por ningún concepto cantidad alguna al Tesoro público, y por información de tres testigos unánimes, que el José es un pobre jornalero del campo, que vive de un jornal eventual, sin tener otro sueldo, rentas, ni bienes propios algunos; que aunque sembró en el año último algunas fincas, estas las llevaba en colonia, siendo su utilidad líquida cincuenta pesetas,

sin que por las demás partes se propusiera ni practicara prueba alguna.

1.º Considerando que deben declararse pobres los que viven de un jornal ó salario eventual, cultivo de tierras ó cría de ganados; cuyo no exceda al doble jornal de dos braceros en la localidad; cuyas circunstancias ha acreditado testifical y documentalmente el Procurador Perandones, en nombre de su representado.

Visto el título quinto de la primera parte de la ley de Enjuiciamiento civil,

Su Señoría por ante mi Escribano dijo: que debía de declarar y declaraba pobre en sentido legal al José Lopez Falagan para litigar con D. Juan García Franco en la demanda aludida, con opción á los beneficios que á los de su clase concede la ley y con sujeción en su caso á lo que dispone el artículo ciento noventa y nueve de dicha ley.

Así por esta su sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo acordó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano doy fé.—Remigio Navarro.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

Corresponde á la letra con la sentencia inserta á que me remito. Y cumpliendo con el mandado para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez y sello del Juzgado.

La Bañeza á siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—Miguel Cadórniga.—V.º B.º—Remigio Navarro.

Juzgado municipal de Valverde del Camino.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, por no estar provista, la que se proveerá según las prescripciones legales, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de 15 días, desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Valverde del Camino 4 de Mayo de 1880.—Rosendo de Soto.

Juzgado municipal de Truchas.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en personas que reúnan las condiciones y requisitos que han menester, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta edición en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Truchas 2 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Vicente Morán.

ANUNCIOS OFICIALES

BATALLON RESERVA ZAMORA, NÚMERO 80.

Siendo necesaria la presentación en la oficina del Detall de este Batallón, sita en el Cuartel de Infantería de esta ciudad de todos los individuos pertenecientes al 2.º llamamiento de 1875 que ingresaron en Caja desde Octubre del referido año y se hallan residiendo en los pueblos afectos al partido judicial de La Bañeza, en la provincia de León, se hace saber por medio del presente anuncio para que llegando á noticia de los interesados por conducto de las autoridades locales respectivas, verifiquen su presentación en la referida oficina con el fin de entregarles sus licencias absolutas y demás documentos que les correspondan; debiendo tener presente los interesados que el que por cualquier incidente ó causa justificada no pueda presentarse, solicitará sus documentos de este Batallón por conducto del Sr. Alcalde del pueblo en que reside.

Zamora 3 de Mayo de 1880.—El Jefe del Detall, Lorenzo Perito.—V.º B.º—El C. T. C. primer Jefe, Godes.

BATALLON RESERVA PALENCIA, NÚMERO 79.

Todos los individuos que cubrieron cupo por los Ayuntamientos del partido de Riado, de la provincia de León, pertenecientes al 2.º reaplazo de 1875, que optaron por el año y medio de rebaja que les conceden los Reales decretos de 19 de Marzo de 1876 y 22 de Enero de 1878, se presentarán con las licencias ilimitadas en el Batallón Reserva de Palencia, número 79, á recoger las absolutas, féas de soltería, libretas de ajustes y abonará de los créditos que á cada uno le resulte.

Se advierte á los interesados que solo tienen derecho á percibir sus licencias los que ingresaron en Caja antes del 31 de Octubre del referido año de 1875; puesto que á los demás se los avisará á medida que vayan cumpliendo.

Palencia 5 de Mayo de 1880.—El C. T. C. primer Jefe, Pacheco.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

ARTILLERÍA.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de fábrica de 4.ª clase maquinista, dotado con el sueldo anual de 2.100 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan. Las oposiciones á fin de cubrir dicha vacante se verificarán ante la Jun-

ta facultativa del citado Establecimiento el día 15 de Julio próximo venidero, con sujeción al programa de exámenes que estará de manifiesto en las dependencias del cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si pertenecieren á los Establecimientos del cuerpo, y directamente si fuesen paisanos á la Dirección general de Artillería para antes del día 1.º del citado mes acompañándole el certificado de buena conducta.

Valladolid 1.º de Mayo de 1880.—El Brigadier, Comandante general, Ramon Ibañez Franco.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Parque de Málaga, dotada con el sueldo anual de 912,50 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, está provista con sujeción al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878; por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al remplazo á que pertenecían, y á falta de estos, por licenciados también del cuerpo, preferiendo á los de mayor graduación.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposición de los aspirantes en las fabricas de Orive y Trubia, y en los Parques de Ciudad-Rodrigo, Gijón y Valladolid, para que puedan enterarse de él á razón á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados á la Dirección general de Artillería para antes del día 1.º de Junio próximo venidero acompañadas de copias de la situación ó licencias absolutas.

Valladolid 1.º de Mayo de 1880.—El Brigadier, Comandante general, Ramon Ibañez Franco.

ANUNCIOS

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAFÉLIX.

La Corporación municipal de esta villa de Villafélix, en la provincia de Zamora, en la sesión celebrada con fecha 13 de Julio último, en vista de hallarse esta población rodeada de muchos pueblos importantes y puramente agrícolas, que para hacer la recolección de cereales se tienen que proveer de muchos efectos, bien conocidos de todos, ha reconocido como de necesidad, conveniencia y utilidad que reporta á este país, el restablecimiento de la FERIA que anualmente se venía celebrando el día 18 de Julio y que hace unos cuantos años se suprimió por haber existido este Municipio un impendio sobre las parajes de vacuno, de los montañeses que concurrían á la Feria, por el aprovechamiento de pastos, los que en lo sucesivo se les conceden gratuitos según consta del acuerdo celebrado.

Lo que se hace saber por medio del presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de León, para que los habitantes de la misma puedan concurrir á dicha Feria.

Villafélix 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Angel Traballido.

Imprenta de Garzo é hijos.